

**DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE LA VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LAS CIUDADANAS PARA SER DESIGNADAS AL CARGO DE CONSEJERÍAS ELECTORALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las ciudadanas aspirantes al cargo de consejerías electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California<sup>1</sup>, la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del referido Instituto Electoral<sup>2</sup>, propone para cubrir las vacantes al cargo de consejerías electorales del Consejo Distrital Electoral 15 del Instituto Estatal Electoral de Baja California<sup>3</sup> correspondiente al 15 Distrito Electoral Local con cabecera en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a las siguientes personas:

**Tabla 1. Propuestas para integrar las vacantes del Consejo Distrital 15.**

No.	Nombre
1	María Raquel Sánchez Avilés
2	Sandra Montes Carrillo

Fuente: Elaboración propia.

**A. Designación al cargo de consejerías electorales para el PEL 2023-2024.**

Con el propósito de integrar en su totalidad los Consejos Distritales, el Consejo General del Instituto Electoral de Baja California, aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE33/2024, por el que emitió la convocatoria pública exclusiva para mujeres para cubrir vacantes en cargos de consejerías electorales de los Consejos Distritales 6 y 15, así como la conformación de su lista de reserva durante el PEL 2023-2024 en Baja California.

<sup>1</sup> En adelante Consejos Distritales.

<sup>2</sup> En adelante Comisión de Reglamentos.

<sup>3</sup> En adelante Consejo Distrital 15.

En este Acuerdo, se contemplaron una serie de etapas sobre las cuales se da cuenta en el Dictamen Base de la Comisión de Reglamentos, y toda vez que las mismas han sido agotadas, con base en lo dispuesto en la Base Primera, inciso E) y Base Sexta, inciso G), de la Convocatoria aludida, se presentan las propuestas consideradas viables e idóneas para designar y consecuentemente ocupar el cargo de consejería electoral vacante, siendo las siguientes:

**Tabla 2. Propuestas de designación.**

No.	Nombre	Calidad
1	María Raquel Sánchez Avilés	Numeraria
2	Sandra Montes Carrillo	Supernumeraria

Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, la justificación primigenia de las personas sujetas a designación para desempeñar el cargo de consejería electoral se enlista a continuación:

**Tabla 3. Resultados de las verificaciones realizadas a las personas propuestas a designación.**

Nombre	Calidad	1	2	3	4	5.1 al 5.12	6	7	8
María Raquel Sánchez Avilés	Numeraria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Sandra Montes Carrillo	Supernumeraria	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A

Fuente: Elaboración propia.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> 1. Artículo 67, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral: Tener ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.  
 2. Artículo 67, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral: Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente.  
 3. Artículo 67, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral: Tener 23 años de edad cumplidos al día de la designación, y en el caso de presidencias 28 años de edad (Artículo 67, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral).  
 4. Artículo 67, fracción I, inciso e) de la Ley Electoral: Tener residencia en el municipio donde se encuentre ubicado el distrito electoral local de que se trate, durante los últimos cinco años.  
 5.1 al 5.12. Artículos 67, fracción I, incisos d) y f) al i), y 83 de la Ley Electoral: Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; No haber sido registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; No tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; No haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación cargo de primer nivel en la administración pública federal, estatal o municipal; No ocupar el cargo de juez, magistrada, consejera o ministra del Poder Judicial Federal o local; No ocupar el cargo de magistrada electoral o secretaria del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California (Tribunal Electoral); No ser titular de algún órgano constitucional autónomo; No ser titular de algún órgano técnico del Congreso del Estado; No ocupar cargo alguno en el Instituto Estatal Electoral de Baja California y/o el Tribunal Electoral, salvo que se separe de manera definitiva del mismo; No estar activa en cualquier fuerza armada o policiaca, y no ser agente del ministerio público federal o local.  
 6. Artículo 38, fracción VII, de la Constitución General: No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare personas deudoras alimentarias morosas.  
 7. Artículo 67, fracción I, inciso j), de la Ley Electoral: Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.  
 8. Artículo 67, fracción II, inciso b), de la Ley Electoral: Para el caso de Presidencias, poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.

Con base en lo anterior, y de la revisión integral de los expedientes respectivos, se concluye que las ciudadanas listadas en la tabla 3, cumplen con los requisitos supra mencionados en la Ley Electoral y la Constitución General, por lo que se considera oportuna su propuesta de designación en el cargo de consejería electoral vacante para el PEL 2023-2024.

En dichas propuestas de designación, se observa además que cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones, tal y como se constata con el análisis individual de conocimientos y experiencia, así como en las valoraciones curriculares y entrevistas que se exponen a continuación:

### 1. Consejería electoral numeraria

**Tabla 4. Sánchez Avilés María Raquel**

Nombre		
Sánchez	Avilés	María Raquel
<b>Primer apellido</b>	<b>Segundo apellido</b>	<b>Nombre (s)</b>

Formación profesional
Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciatura en derecho, Universidad Autónoma de Baja California 2010-2015</li> </ul>
Trayectoria laboral
Cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Empresa Laser Quest, agosto 2012–diciembre 2015.</li> <li>Despacho Jurídico Carrasco, enero 2015-julio 2016.</li> <li>Abogado Litigante, julio 2016- enero 2017.</li> <li>Abogado Litigante en CORPORATIVO GRANADOS, febrero del 2017-empleo actual.</li> </ul>

Fuente: Curriculum Vitae

En la valoración curricular, fue utilizada la herramienta denominada como cédula individual, esto para auxiliar a las consejerías integrantes de los paneles integrados de conformidad a lo establecido por la Convocatoria, a determinar la idoneidad al cargo de la persona propuesta, a partir de un valor cuantificable, partiendo de un intercambio de ideas sobre sus capacidades frente a situaciones y hechos relacionados con su vida personal, laboral y profesional, y a partir de estas, la Secretaría Técnica de la Comisión de Reglamentos, generó la **cédula integral correspondiente que contiene todos y cada uno de los resultados de los formatos individuales, así como una calificación final que es la sumatoria de los mismos**, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 5. Valoración curricular.**

VALORACIÓN CURRICULAR: (30%)	%	CONSEJERA O CONSEJERO			PROMEDIO
		1	2	3	
1. Historia profesional y laboral	20	20%	20%	N/A	20%
2. Participación en actividades cívicas y sociales	3	3%	0%	N/A	1.5%
3. Experiencia en materia electoral	7	0%	3%	N/A	1.5%

Fuente: Cédulas individuales.

Para mayor constancia de los resultados, el historial profesional y laboral de la persona propuesta debe entenderse como la experiencia laboral o profesional, obrante en su expediente donde se detallan todas las actividades, conocimientos y aptitudes adquiridas.

Mientras que, la participación en actividades cívicas y sociales es entendida como la aptitud de participar de manera eficaz y constructiva en la vida social o profesional en su entorno poblacional, demostrando comprensión de la conducta o costumbre del entorno donde se desarrolla.

Por su parte, la experiencia en materia electoral implica contar con conocimientos en la materia, tanto de las disposiciones constitucionales y legales, como el conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos relacionados con la organización del proceso electoral y el funcionamiento de los órganos electorales.

Por lo que toca a la entrevista realizada por las consejeras y consejeros electorales, la misma se llevó a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y tuvo una duración de 10 minutos, con el fin de medir los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo de la persona propuesta, mediante el uso de la cédula individual que contiene una escala porcentual según las ponderaciones asignadas por cada integrante del panel de entrevista en el ejercicio de su facultad discrecional, misma que, sirvió como base para la integración de la cédula integral a cargo de la Comisión de Reglamentos, por conducto de su Secretaría Técnica, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 6. Entrevista.**

ENTREVISTA: (70%)	%	Consejera o Consejero			PROMEDIO
		1	2	3	
4. Apego a los principios rectores	15	15%	15%	N/A	15%
5. Idoneidad para el cargo					
5.1. Liderazgo	15	15%	15%	N/A	15%
5.2. Comunicación	10	10%	10%	N/A	10%
5.3. Trabajo en equipo	15	15%	15%	N/A	15%
5.4. Negociación	10	10%	10%	N/A	10%
5.5. Profesionalismo e integridad	5	5%	5%	N/A	5%
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	100	<b>93%</b>	<b>93%</b>	<b>N/A</b>	<b>93%</b>

Fuente: Cédulas individuales.

A través de la entrevista, se identificaron las habilidades y aptitudes de la persona propuesta, concretamente en relación con el desempeño que ha tenido en su vida profesional, así como en el ámbito de la resolución de problemáticas y situaciones complejas de la vida diaria, expresando las soluciones adoptadas y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo del más alto nivel de exigencia como lo es una consejería electoral.

A su vez, resulta relevante precisar que, de los factores considerados en la cédula integral, debe entenderse por apego a los principios rectores, la aptitud de dar cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, igualdad sustantiva, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género, como parámetros orientadores de toda persona servidora pública electoral.

Mientras que, el liderazgo es definido como la capacidad para articular y compartir una visión que da significado a la acción organizacional, y crea el sentido de corresponsabilidad entre diversos integrantes de un órgano colegiado.

Además, la comunicación es la capacidad de dialogar, intercambiar ideas y compartir información en los niveles personal, grupal y organizacional como un elemento fundamental para el éxito y logro de los objetivos institucionales.

Por lo que respecta al trabajo en equipo, representa la capacidad para fomentar la colaboración como elemento básico para el logro de los fines del Instituto Electoral.

Más aún, la negociación es necesaria para construir consensos y lograr acuerdos a través del intercambio de argumentos veraces, sólidos y consistentes que resulten satisfactorios para todas las partes, sin demérito de los principios y objetivos de la organización.

Por su parte, la competencia definida como profesionalismo e integridad implica contar con la capacidad de llevar a cabo las tareas institucionales de acuerdo con una gestión pública democrática y con valores éticos en todo actuar institucional.

Finalmente, tal y como lo ha sostenido la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral en diversos asuntos, la obtención del mejor promedio no implica en automático una designación para integrar órganos colegiados, sino que la misma se encuentra supeditada a la facultad discrecional del órgano superior de dirección, en el entendido de que aquellas personas aprobadas con el voto de por lo menos cinco consejerías electorales, resultan las más idóneas para ocupar el cargo.

**2. Consejería electoral supernumeraria.**

**Tabla 7. Sandra Montes Carrillo.**

Nombre		
Montes	Carillo	Sandra
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (s)

Formación profesional
Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Agropecuario, Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 198</li> <li>• Licenciatura Administración Pública y Ciencias Políticas, Universidad UTEL, en curso.</li> </ul>
Trayectoria laboral
Cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Docente en Escuela Primaria Bilingüe Ricardo Flores Magón, 2019.</li> <li>• Enlace ejecutivo, Dirección Estatal de Pueblos Originarios de B.C, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, 2020 – 2021.</li> <li>• Encargada de despacho Dirección Estatal de Vinculación con Pueblos Originarios, Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, 1 de enero al 17 de agosto de 2022.</li> <li>• Analista especializado Departamento de Gestión comunitaria, Dirección de Vinculación con Pueblos Originarios, Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, 18 de agosto de 2022 al 2 de enero de 2023.</li> </ul>

Fuente: Curriculum Vitae

En la valoración curricular, fue utilizada la herramienta denominada como cédula individual, esto para auxiliar a las consejerías integrantes de los paneles integrados de conformidad a lo establecido por la Convocatoria, a determinar la idoneidad al cargo de la persona propuesta, a partir de un valor cuantificable, partiendo de un intercambio de ideas sobre sus capacidades frente a situaciones y hechos relacionados con su vida personal, laboral y profesional, y a partir de estas, la Secretaría Técnica de la Comisión de Reglamentos, generó la **cédula integral correspondiente que contiene todos y cada uno de los resultados de los formatos individuales, así como una calificación final que es la sumatoria de los mismos**, obteniéndose los siguientes resultados:



**Tabla 8. Valoración curricular.**

VALORACIÓN CURRICULAR: (30%)	%	CONSEJERA O CONSEJERO			PROMEDIO
		1	2	3	
1. Historia profesional y laboral	20	18%	14%	N/A	16%
2. Participación en actividades cívicas y sociales	3	3%	3%	N/A	3%
3. Experiencia en materia electoral	7	0%	0%	N/A	0%

Fuente: Cédulas individuales.

Para mayor constancia de los resultados, el historial profesional y laboral de la persona propuesta debe entenderse como la experiencia laboral o profesional, obrante en su expediente donde se detallan todas las actividades, conocimientos y aptitudes adquiridas.

Mientras que, la participación en actividades cívicas y sociales es entendida como la aptitud de participar de manera eficaz y constructiva en la vida social o profesional en su entorno poblacional, demostrando comprensión de la conducta o costumbre del entorno donde se desarrolla.

Por su parte, la experiencia en materia electoral implica contar con conocimientos en la materia, tanto de las disposiciones constitucionales y legales, como el conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos relacionados con la organización del proceso electoral y el funcionamiento de los órganos electorales.

Por lo que toca a la entrevista realizada por las consejeras y consejeros electorales, la misma se llevó a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y tuvo una duración de 10 minutos, con el fin de medir los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo de la persona propuesta, mediante el uso de la cédula individual que contiene una escala porcentual según las ponderaciones asignadas por cada integrante del panel de entrevista en el ejercicio de su facultad discrecional, misma que, sirvió como base para la integración de la cédula integral a cargo de la Comisión de Reglamentos, por conducto de su Secretaría Técnica, obteniéndose los siguientes resultados:



**Tabla 9. Entrevista.**

ENTREVISTA: (70%)	%	Consejera o Consejero			PROMEDIO
		1	2	3	
4. Apego a los principios rectores	15	15%	15%	N/A	15%
5. Idoneidad para el cargo					
5.1. Liderazgo	15	10%	10%	N/A	10%
5.2. Comunicación	10	10%	6%	N/A	8%
5.3. Trabajo en equipo	15	15%	15%	N/A	15%
5.4. Negociación	10	8%	8%	N/A	8%
5.5. Profesionalismo e integridad	5	5%	5%	N/A	5%
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	100	<b>84%</b>	<b>76%</b>	<b>N/A</b>	<b>80%</b>

Fuente: Cédulas individuales.

A través de la entrevista, se identificaron las habilidades y aptitudes de la persona propuesta, concretamente en relación con el desempeño que ha tenido en su vida profesional, así como en el ámbito de la resolución de problemáticas y situaciones complejas de la vida diaria, expresando las soluciones adoptadas y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo del más alto nivel de exigencia como lo es una consejería electoral.

A su vez, resulta relevante precisar que, de los factores considerados en la cédula integral, debe entenderse por apego a los principios rectores, la aptitud de dar cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, igualdad sustantiva, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género, como parámetros orientadores de toda persona servidora pública electoral.

Mientras que, el liderazgo es definido como la capacidad para articular y compartir una visión que da significado a la acción organizacional, y crea el sentido de corresponsabilidad entre diversos integrantes de un órgano colegiado.

Además, la comunicación es la capacidad de dialogar, intercambiar ideas y compartir información en los niveles personal, grupal y organizacional como un elemento fundamental para el éxito y logro de los objetivos institucionales.

Por lo que respecta al trabajo en equipo, representa la capacidad para fomentar la colaboración como elemento básico para el logro de los fines del Instituto Electoral.

Más aún, la negociación es necesaria para construir consensos y lograr acuerdos a través del intercambio de argumentos veraces, sólidos y consistentes que resulten satisfactorios para todas las partes, sin demérito de los principios y objetivos de la organización.

Por su parte, la competencia definida como profesionalismo e integridad implica contar con la capacidad de llevar a cabo las tareas institucionales de acuerdo con una gestión pública democrática y con valores éticos en todo actuar institucional.

Finalmente, tal y como lo ha sostenido la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral en diversos asuntos, la obtención del mejor promedio no implica en automático una designación para integrar órganos colegiados, sino que la misma se encuentra supeditada a la facultad discrecional del órgano superior de dirección, en el entendido de que aquellas personas aprobadas con el voto de por lo menos de cinco consejerías electorales resultan las más idóneas para ocupar el cargo.

## **B. Integración del Consejo Distrital 15.**

De conformidad con lo señalado en párrafos anteriores, con la adición de las ciudadanas de mérito, se propone que el Consejo Distrital 15 quede integrado durante el PEL 2023-2024 como se expone a continuación:

**Tabla 10. Integración propuesta del Consejo Distrital 15.**

No.	Nombre	Calidad
1	Diana Vianey Torres Moreno	Numeraria
2	Alonso Zamorano Félix	Numeraria
3	Jorge Antonio Nidome Ceballos	Numeraria
4	Sergio Manuel Quintero Juárez	Numeraria
5	María Raquel Sánchez Avilés	Numeraria
6	Juan José González Saavedra	Supernumeraria
7	Sandra Montes Carrillo	Supernumeraria

Fuente: Elaboración propia.

### C. Valoración integral del Consejo Distrital 15 con criterios orientadores.

De conformidad con lo mandatado en el artículo 22, numerales 1, 2 y 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la designación al cargo de consejerías electorales de los Consejos Distritales, deben tomarse en consideración como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación correspondiente en el conjunto del Consejo Distrital como órgano colegiado.

Derivado de la información curricular y los soportes respectivos aportados por las ciudadanas que se proponen a designación, al igual que de las consideraciones previstas en el dictamen atinente anexo al Acuerdo del Consejo General IEEBC/CGE31/2024, se realizó una nueva valoración integral de los criterios orientadores de referencia en la integración del Consejo Distrital 15, motivándose en la siguiente tabla:

**Tabla 11. Valoración integral de los criterios orientadores.**

Paridad de Género
<p>Con la adición de las propuestas para integrar el Consejo Distrital 15 no se asegura la participación igualitaria de hombres y mujeres en su funcionamiento, toda vez que al cubrir las vacantes, el consejo quedará integrado por 3 mujeres y 4 hombres.</p> <p>No obstante, en la conformación global de los Consejos Distritales, se propone una mayor participación de mujeres, lo anterior con base en el mandato de optimización flexible.</p>

### **Pluralidad cultural de la entidad**

Con las ciudadanas propuestas, aunado a las consejerías electorales designadas o ratificadas, según corresponda, se representan grupos socioculturales diversos, provenientes de las distintas regiones del territorio estatal, contando entre ellos con personas dedicadas a ámbitos como el empresarial, el jurídico, la docencia y el servicio público.

En suma, este conjunto de ciudadanía constituye una muestra representativa de la pluralidad cultural de la entidad, aportando percepciones y opiniones diversas, producto de sus respectivos entornos y que, a partir de trayectorias y profesiones variadas, enriquecerán las deliberaciones y decisiones que se adopten en el seno del Consejo Distrital.

### **Participación comunitaria o ciudadana**

Las ciudadanas propuestas en conjunto con las consejerías electorales designadas o ratificadas, según corresponda, cuentan con trayectorias profesionales que evidencian su interés por los asuntos públicos, destacando su participación en organizaciones sociales y civiles que atienden cuestiones de interés comunitario y estatal.

A continuación, se destacan algunas de las organizaciones en las que participan:

- Instituto de Participación Ciudadana;
- Centro de Atención Psicológica de Rosarito, y
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

### **Prestigio público y profesional**

En conjunto el Consejo Distrital 15, se integrará por personas con reconocido prestigio público y profesional en los lugares donde residen, puesto que de la revisión de sus currículums vitae se desprende que cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas.

Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.

Algunas de las instituciones y organizaciones en las que han desarrollado su prestigio público y profesional son:

- Tecnológico de Baja California;
- Universidad Autónoma de Baja California;

- CETYS Universidad;
- Consejo de la Judicatura;
- Centro Universitario del Pacífico;
- Corporativo Granados;
- Empresa Laser Quest;
- Secretaría de inclusión social e igualdad de género, y
- Instituto de la Cultura de B.C.

#### **Compromiso democrático**

En su conjunto el Consejo Distrital 15, así como las propuestas a designación, han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.

Destaca de manera particular su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, mesas de trabajo, seminarios y coloquios, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y la convivencia democrática.

#### **Conocimiento de la materia electoral**

Derivado del análisis de la trayectoria de las personas propuestas a designar, al igual que de las consejerías electorales designadas o ratificadas, según corresponda, destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunas de ellos, tienen experiencia en el ámbito de la academia y sector público. Se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el Instituto Nacional Electoral, así como en el Instituto Estatal Electoral de Baja California, fungiendo como analistas, consejerías electorales y capacitadores asistentes electorales.

Fuente: Elaboración propia.

### **D. Cumplimiento al mecanismo de inclusión de personas pertenecientes a algún grupo de atención prioritaria.**

El marco jurídico nacional constitucional y legal, y convencional reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o de atención prioritaria debido a su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, y a su vez enmarca que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el mismo; tal y como lo es el derecho político-electoral de poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, determinando además la prohibición de todo tipo de discriminación.

Al respecto, hay que precisar que lo descrito fue retomado en la Convocatoria de mérito, con la implementación de acciones de carácter no limitativo que permitan una inclusión progresiva de las personas de grupos de atención prioritaria en la integración definitiva de los órganos operativos responsables, en el ámbito de su competencia, de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y computar las elecciones locales.

Así pues, conforme al resultado de las acciones implementadas para eliminar la exclusión conforme a la Convocatoria primigenia, así como aquella para cubrir vacantes, desde un enfoque de derechos humanos y con la convicción de hacer accesibles y asequibles los derechos político-electorales de la ciudadanía, se da cuenta que el Instituto Electoral avanza de forma abierta y progresiva en la adopción de medidas graduales que aseguren la participación efectiva de las personas que, por motivo de su identidad o adscripción a un grupo social discriminado, han enfrentado obstáculos para participar en el desarrollo de las distintas etapas que comprenden los procesos electorales, bajo los términos de inclusión siguientes:

**Tabla 12. Resultado del mecanismo de inclusión por ambas convocatorias.**

No.	Grupos de atención prioritaria	Mujeres	Hombres	No binaria
1	Personas de la diversidad sexual y de género	2	3	1
2	Personas con discapacidad	4	1	0
3	Personas indígenas	3	4	0
<b>Total</b>		<b>9</b>	<b>8</b>	<b>1</b>
		<b>18</b>		

Fuente: Elaboración propia.

En suma, la tabla anterior evidencia acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio real de derechos político-electorales, es decir, igualdad sustantiva o de hecho con el establecimiento de condiciones mínimas para que las personas puedan ejercer tales derechos.